

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces sin efecto la notificación personal a la empresa Bytgraf, S.L., en su condición de interesada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica (Avenida República Argentina, 23, 9.º, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad y obtener así la copia original de la resolución que ahora se publica.

«Con fecha 21.10.96 la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Ciencia, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, ha dictado la siguiente Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente 92/93, sobre Contrato de Asistencia Técnica de "Impresión y Encuadernación de la Publicación Taller de Patrimonio Monumental", celebrado con la empresa Bytgraf, S.L., y de acuerdo con el Consejo Consultivo, resuelvo:

Declarar la nulidad de la certificación expedida por la Secretaría General Técnica de esta Consejería con fecha 30 de diciembre de 1993».

Lo que le comunico para su conocimiento, significándose que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de enero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CORRECCION de erratas en la Orden de 17 de octubre de 1996, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes en los Centros privados de Preescolar y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se citan. (BOJA núm. 136, de 26.11.96).

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 17 de octubre de 1996 (BOJA núm. 136, de 26 de noviembre de 1996) por la que se autorizaba la supresión y cese de actividades docentes en los Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 15.797, columna izquierda, párrafo 2.º, donde dice:

«... Denominación: Jardín de la Abadía.

Titular: Don Esteban Guillén Villanua.

Autorización: Supresión de 4 unidades de Educación Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 5 unidades de Educación General Básica para 200 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal».

Debe decir:

«... Denominación: Jardín de la Abadía.

Titular: Don Esteban Guillén Villanua.

Autorización: Supresión de 4 unidades de Educación Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 5 unidades de Educación General Básica para 200 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal».

Sevilla, 17 de diciembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1978/96-S.1.º, interpuesto por Calvente Vargas, SL, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Calvente Vargas, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1978/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 3 de junio de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 21 de marzo de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. 69/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1978/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de diciembre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1905/96-S.3.º, interpuesto por don Pedro Toscano Barroso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Pedro Toscano Barroso, recurso contencioso-administrativo núm. 1905/96-S.3.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio

Ambiente de 3 de junio de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. E-218/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1905/96-S.3.^º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de diciembre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1520/96-S.3.^º, interpuesto por Pedroches, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Pedroches, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 1520/96-S.3.^º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 8 de abril de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 14 de noviembre de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. 52/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1520/96-S.3.^º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de diciembre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 9 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda ejercitar el derecho de retracto sobre la compraventa de la finca Hacienda de Cartuja, sita en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Resultando que, por escrito presentado en el Registro de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Medio Ambiente, el día 19 de enero de 1996, Monasterio Cartuja, S.A., comunica la transmisión de la finca denominada «Hacienda Cartuja», sita en el Término Municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla), inscrita en el Registro de la Propiedad de la misma localidad, con el número 4821, con una superficie aproximada de: 19-26-80 Has., a La Cartuja de Cazalla, S.L., formalizada en la Notaría de don Pedro Antonio Romero Candau, con fecha 18 de enero de 1996 y número de su protocolo 56, a los efectos prevenidos en el artículo 24 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, en relación con el artículo 10, párrafo tercero, de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Resultando que la Delegación Provincial de Sevilla, con fecha 25 de marzo de 1996, emite informe favorable para el ejercicio del Derecho de Retracto, sobre la referenciada transmisión, dadas las condiciones de venta y demás características de la finca, así como el informe favorable emitido por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, con fecha 15 de abril de 1996, el informe favorable emitido por la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales con fecha 8 de enero y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica.

Resultando se trata de una transmisión onerosa de una finca, sita en el interior del Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por lo que le es de aplicación lo prevenido en el artículo 24 de la citada norma, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Considerando que por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997 se suprime la Agencia de Medio Ambiente y que las competencias y funciones de ésta quedan atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, y que se entenderán asignadas al Viceconsejero las competencias actualmente atribuidas al Presidente de la Agencia de Medio Ambiente.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 271/96, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

HE RESUELTO

Ejercitar el Derecho de Retracto sobre la transmisión de la finca denominada «Hacienda de Cartuja», del Término Municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, sin perjuicio de los demás recursos que en Derecho procedan.

Sevilla, 9 de enero de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.